Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2

7/2003

ZULIANI RAFAEL ANTONIO Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la presente.- CBF

Por notificado.

Hágase saber al presentante que la foliatura citada en la resolución de fs. 470 se corresponde al expediente en soporte papel toda vez que la presente causa fue iniciada con mucha anterioridad a la informatización del presente expediente, por lo que podrá concurrir los días hábiles en el horario de 07:30 a 09:00 a fin de que pueda compulsar personalmente la presente causa.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 238 del CPCCN, corresponde rechazar la revocatoria interpuesta.

Al recurso de apelación interpuesto en subsidio, el monto del recurso de apelación en lo referente a la imposición de las costas del proceso decidida en la resolución de fs. 471, marca su interés económico o contenido patrimonial *(conf. CNCCF ed. Sala II, causa 1708/14 del 17.7.15*).

Toda vez que el monto de honorarios reconocido en autos no supera el límite previsto por el art. 242 del CPCCN, desestímase la apelación deducida respecto de las costas del proceso.

MARCELO BRUNO DOS SANTOS

JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Signature Not Verified
Digitally signed by MARCELO BRUNO DOS SANTOS
Date: 2026.11.06 09:47:19 ART

#16236124#518828547#20261106090152339